

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MARZO DE 2025 DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., (ICEX) por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,*

CONSIDERANDO

PRIMERO. – En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas (en adelante, las Bases Reguladoras).

Dicha Orden ICT/771/2022 ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº. 290, de 3 de diciembre de 2022) y de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024).

SEGUNDO. - Que, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta de la entidad, mediante Resolución de 3 de abril de 2024, aprobó la Convocatoria para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el 4 de abril de 2024, con el código 752762. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el BOE nº 84, de 5 de abril de 2024.

TERCERO. - Que, en virtud de la convocatoria de 3 de abril, han sido aprobadas subvenciones a beneficiarios para prácticas formativas mediante resoluciones de concesión de la consejera delegada. Las prácticas concedidas, tal como se establece en la convocatoria, podían ser objeto de prórroga.

CUARTO. - Que el 13 de marzo de 2025 se aprobó la Resolución de la consejera delegada de ICEX mediante la cual se aprobaron las prórrogas de las prácticas del listado de beneficiarios VIVES incluido en la misma, cuyas subvenciones fueron concedidas en virtud de la Convocatoria de 3 de abril referida.

QUINTO. - Que una vez aprobadas la resolución de 13 de marzo de prórrogas, el Órgano Instructor ha identificado un error material en la Resolución de prórroga de 13 de marzo mencionada en el Considerando anterior, al hacerse referencia, en la misma, a que el listado de beneficiarios cuyas practicas se prorrogaban, pertenecía a la Resolución de concesión 15 de agosto de 2024, cuando en realidad en el listado estaban incluidos



también beneficiarios de las Resoluciones de 5 de septiembre de 2024 y de 12 de septiembre de 2024.

SEXTO.—Que se considera necesario corregir el error indicado conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: “(...) 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

SÉPTIMO. - Que, en fecha 24 de marzo de 2025 se ha elevado Propuesta de Corrección de Error Material de la Resolución de 13 de marzo de 2025.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Que, habiéndose advertido un error en la Resolución de 13 de marzo de 2025, mediante la cual se prorrogaron las prácticas del listado de beneficiarios referidos en la misma, se proceda a corregir dicho error, incluyendo la referencia a que dichos beneficiarios pertenecen a las Resoluciones de 5 de septiembre de 2024 y de 12 de septiembre de 2024, además de la de 15 de agosto sí mencionada.

SEGUNDO. - Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a los interesados la presente resolución.

TERCERO. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

Elisa Carbonell Martín

